MINUTA CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS CDS 2023 – 316

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA" Y UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ-
CONTRATISTA: **NIT:**	**UNION TEMPORAL AGROMAQ 90/10** 901.718.697-4
REPRESENTANTE LEGAL CC:	BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO 40.015.763 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ.
PLAZO:	Hasta el 29 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) por monto agotable.**
FECHA DE PUBLICACIÓN	Mayo de 2022
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse únicamente en la PLATAFORMA SECOP II

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Parque automotor que será objeto del contrato:

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	CAMPERO	TOYOTA PRADO TXL	2017	OKZ-626
2	CAMPERO	REXTON SANYONG W270	2017	OKZ-717
3	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ-239
4	CAMPERO	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC 4X4	2013	OCJ-744
5	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET LUV DIMAX 3000	2008	OQF-270

6	CAMPERO	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT 3500 CC	2007	OQF-247

MOTOCARROS

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	MOTOCARRO	AYCO	2017	972 ABG
2	MOTOCARRO	AYCO	2017	977 ABG
3	MOTOCARRO	AYCO	2017	982 ABG
4	MOTOCARRO	AYCO	2017	980 ABG
5	MOTOCARRO	AYCO	2017	976 ABG
6	MOTOCARRO	AYCO	2017	975 ABG
7	MOTOCARRO	AYCO	2017	981 ABG

Para el desarrollo de las actividades que componen el objeto que se pretende contratar, el oferente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para la prestación del servicio de mantenimiento PREVENTIVO, el contratista debe garantizar a CORPOBOYACÁ que está en capacidad de prestar los siguientes servicios que corresponden al mínimo incluido de procesos de mantenimiento e insumos y repuestos a suministrar

1. Revisión suspensión, transmisión y engrase general ruedas delanteras, traseras y crucetas de cardan, incluidas el juego de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario o recomendado), bujes entre otros.
2. Sincronización, incluidos la instalación de alta y juego de bujías, limpiar inyectores, limpieza cuerpo de aceleración o carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran técnicamente), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire (entre otros).
3. Graduación clutch sistema de embrague, incluido el kit prensa, disco y balinera, cambio de fluidos aceite de motor, aceite del sistema de transmisión, aceite de la transferencia, sistema hidráulico de frenos, sistema hidráulico de la dirección, cambio del sistema hidráulico de embrague.
4. Cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue). Revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, aire acondicionado, embrague, dirección, refrigerante, etc.)
5. Revisión sistema de frenos, incluido juego de pastillas delanteras y traseras; (inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnostico o cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco, empaquetadura del cilindro principal y de liberación)
6. Alineación dirección sencilla o doble, ajuste caja dirección, balanceo de ruedas.
7. Revisión sistema eléctrico general, cambio de cuchillas limpia brisa, cambio de batería.
8. Arreglo radiador y exosto

9. Latonería y pintura, lavado general con motor y engrase
10. Las demás labores necesarias que no se encuentren especificadas en estos estudios pero que aseguren el buen funcionamiento de los automotores.

Nota: En cada cambio de aceite, se deberá hacer revisión de niveles de fluidos o de aceite y engrase, así como alineación, rotación y balanceo, y Revisión sistema de frenos. De acuerdo al diagnóstico emitido por el contratista el supervisor autorizara los mantenimientos requeridos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista debe realizar la corrección oportuna de averías o fallas mecánicas, eléctricas, cuando estas se presentan (impredecibles), producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general.

Otros requerimientos:

1. En cada una de las operaciones que requieran los vehículos, el contratista debe suministrar los **repuestos originales** (u homologados previa autorización) según modelo del vehículo.
2. El contratista debe tener conocimiento y experiencia en la reparación de vehículos diésel y gasolina.
3. El contratista no puede ejecutar trabajos que superen el valor del contrato que se suscriba y que no sean autorizadas con anterioridad por el supervisor designado por la entidad mediante formato FRF-28.
4. El contratista debe contar con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos, para la cual debe anexar copia de certificado y/o contrato con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos y copia de certificación de gestión ambiental que acredite la adecuada recepción y gestión de llantas usadas o no conformes.
5. El contratista no deberá realizar desplazamiento de los vehículos fuera de sus instalaciones, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal autorizado
6. El contratista dará prioridad en la atención a los vehículos de la Entidad para todo tipo de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

APLICACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1082 DE 2015: FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos 1 (UNA) persona que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las

personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota 1: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la documentación relacionada en los criterios de desempate.

Nota 2: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que la persona vinculada al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezca al grupo poblacional que relacione el contratista para la ejecución contractual.

Nota 3: si el contratista no da cumplimiento a la obligación indicada se hará acreedor de una multa por incumplimiento (esto quedará como multa en la minuta contractual).

Si bien es cierto que el criterio anteriormente en mención, se debe aplicar a los procesos contractuales con las Entidades del Estado, se manifiesta, por ser este un proceso de selección de selección abreviada de mínima cuantía, las exigencias mínimas de este decreto en mención, es decir, que sin mayores requisitos que los exigidos por la ley. Ante esta última condición, es necesario afirmar que establecer criterios de selección en exceso pueden restringir la participación de proponentes percibiéndose estos como barreras de acceso.

Caso similar sucede con presupuestos bajos que no le generan rango de ganancia al futuro contratista y que por ello se desaniman para participar, lo cual puede también suceder cuando se establecen requisitos que durante la ejecución le ocasionan al contratista una erogación adicional que puede llegar a anular aquel índice de ganancia que se plantearon obtener.

De igual manera se identificó que para el servicio de mantenimiento el número de personal es mínimo por lo tanto no se puede garantizar que los mismos sean suministrados por población a que hace mención el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso bajo análisis, solicitar al contratista que para el cumplimiento del objeto contractual demuestre la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puede llegar a ser una carga excesiva teniendo en cuenta el mínimo valor del presupuesto oficial y el tipo de servicio a prestar el cual requiere de personal capacitados y en lo posible con una amplia experiencia., por lo cual no tendría sentido la vinculación de trabajadores o colaboradores adicionales más aun teniendo en cuenta que las instituciones o las entidades que podrían participar en el proceso cuentan con empleados con vinculación permanente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la facultad que el Decreto 1860 de 2021, les confiere a las entidades estatales de efectuar un previo análisis de oportunidad y conveniencia para la aplicación de esta obligación, la entidad decide NO incluirla dentro de las obligaciones que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato. Entendido lo anterior, el contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá **cumplir y evidenciar**, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de mantenimiento de excelente calidad para los vehículos, con las especificaciones técnicas requeridas por Corpoboyacá; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley. El servicio de mantenimiento y reparación debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. El contratista debe mantener los precios propuestos durante la vigencia del contrato.
2. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.
3. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio relacionado en la propuesta, en Tunja (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.
4. El taller de Mecánica automotriz debe contar con Instalaciones adecuadas con un mínimo de 300 mts cuadrados, construidos y cubiertos en una sola sede, zona mecánica de patio, frenos, suspensiones y motores. Identificación plena de la señalización y demarcación de los sitios de trabajo, piso en concreto. Una zona de electricidad con probador de reguladores y sensores, Grúa para monte y desmonte de motores. Elevador de vehículos. Probador de fugas de motor y el lugar se debe encontrar limpio, claro y seco, con suficiente espacio de maniobra.
5. Cuando el vehículo haya sido reparado por el taller autorizado y esté dentro de la garantía de dicho mantenimiento, no deberá realizarse recobros.
6. Garantizar para todos los trabajos realizados mano de obra calificada, especializada, y se registrara con nombre y firma en el acta de entrega a satisfacción del vehículo reparado.
7. Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales (se aceptaran repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados. Los repuestos nuevos se deben marcar con mototool para metales.
8. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, en horario de 7am a 6 pm, además reportar el nombre del jefe de Taller de contacto, para atender casos urgentes que se presenten fuera de este horario o en carretera.
9. El oferente que se le adjudique el contrato deberá informar a la Corporación, los números telefónicos de contacto, correos electrónicos, de los jefes de taller o persona encargada, como opción para reportar cualquier imprevisto.
10. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite Corpoboyacá, por intermedio del supervisor del contrato o Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, al taller de mecánica automotriz seleccionado.

11. Contar con las instalaciones adecuadas en el municipio de Tunja, taller de mecánica automotriz (convenio y/o propio) registrado ante cámara de comercio, con las herramientas y equipos requeridos para la prestación del Mantenimiento.
12. Los trabajos realizados serán efectuados previa autorización del supervisor del contrato mediante orden de trabajo según formato FRF-28. Los trabajos adicionales no contemplados en la orden de trabajo de ingreso deberán ser diagnosticados e informados por escrito al supervisor previamente antes de su ejecución.
13. Suministro de llantas de marca ampliamente reconocida a nivel nacional e internacional, las llantas a instalar deben ser las recomendadas por cada una de las marcas de los vehículos.
14. El contratista se compromete a responder por el parque automotor, por sus partes y componentes mientras se encuentren en proceso de reparación y mantenimiento en sus instalaciones.
15. El contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena).
16. El contratista no puede ejecutar trabajos que superen el valor del contrato o el valor cotizado para la Corporación.
17. El contratista debe enviar al supervisor del contrato, un concepto mecánico por escrito de cada vehículo una vez ingrese al taller, indicando las causas por las cuales posteriormente se realizarán las diferentes intervenciones mecánicas.
18. Contar con una persona idónea que supervise en forma permanente los trabajos realizados por los mecánicos y técnicos, debe ser un ingeniero mecánico.
19. Solicitar al supervisor y/o interventor del contrato la aprobación de los repuestos costosos que no estén relacionados en la propuesta. Para este caso (mediante cotizaciones), la Corporación puede indagar y obtener cotizaciones, para analizarlas con las entregadas por el contratista, y autorizar la mejor opción.
20. Permitir que de la Corporación asista el conductor del vehículo para revisar las reparaciones que se estén adelantando. En caso que la intervención mecánica se realice fuera de Tunja, el contratista deberá enviar evidencia fotográfica y videos del mantenimiento realizado.
21. Entregar los vehículos lavados (exterior), después de cada mantenimiento e incluir el costo en la respectiva factura (el costo no puede exceder el valor de lavado externo propuesto para cada vehículo). Anexar certificado de permiso de vertimientos
22. Garantizar que la disposición final de filtros, aceites y lubricantes usados posterior a la firma del contrato cumpla con las especificaciones exigidas para la preservación del medio ambiente.
23. Ofrecer una garantía mínima para cada uno de los repuestos, elementos o partes reemplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

REPUESTOS (incluida MANO DE OBRA)	**GARANTIA**
Aceites y Filtros	5.000 km
KIT de Repartición	25.000 km
Mantenimientos Correctivos	15.000 km
Baterías	1 Año
Llantas	50.000 km

24. Responder por cualquier perdida o por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este, sin ningún costo para la Corporación.
25. Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados. repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato.
26. Dotar al personal con los elementos de seguridad y protección personal requeridos para el desarrollo de su trabajo.
27. Dotar al personal con los elementos de bioseguridad frente a la pandemia actual de acuerdo con lo establecido en la resolución 739 del 09 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes para talleres de vehículos. Deberá adjuntar certificación expedida por la autoridad competente
28. Garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, antes de la iniciación del contrato, deberá enviar al Supervisor del Contrato un esquema detallado del personal de apoyo (contactos. medios de comunicación, directorios telefónicos).
29. Cuando se requiera un repuesto, elemento o mano de obra diferente a los cotizados dentro de la propuesta, el contratista deberá informar y justificar mediante oficio al supervisor del contrato la necesidad y deberá enviar mediante correo electrónico mínimo dos cotizaciones de diferentes talleres o almacenes donde se determine el costo del repuesto, elemento o mano de obra requerido. La Corporación, si considera necesario puede realizar las cotizaciones por cuenta propia, a fin de tomar una decisión acertada, para lo cual el contratista se obliga a adquirir los repuestos o servicios que no puede prestar en sus instalaciones, donde esta Entidad autorice, sin generar mayor costo del cotizado. El contratista deberá cobrar a la corporación en la factura, el valor de la cotización autorizada por la Entidad.
30. En caso de ser necesario un servicio de mantenimiento correctivo en campo, el contratista deberá suministrar: grúas y todo elemento logístico en sitio para la ejecución de la actividad, el cual será descontado del presupuesto previa presentación y aprobación de los costos mediante mínimo dos

cotizaciones, seleccionando siempre un servicio adecuado con el costo más bajo. Por tratarse de mantenimiento, cabe la posibilidad que se requiera otros elementos partes y repuestos que no se encuentren aquí incluidos, para lo cual el contratista deberá justificar la necesidad ante el supervisor, sin afectar el valor del contrato. Así mismo por fuerza mayor o necesidad del servicio los vehículos aquí relacionados pueden ser cambiados por adquisición de nuevos.

31. El contratista debe garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos y mano de obra calificada, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato; De igual manera garantizar el Suministro de todos los elementos que se requieran para el Mantenimiento, contando con reserva en inventario para ello, entregando los vehículos en el menor tiempo posible a la entidad. Para lo anterior la entidad describe los posibles servicios de mano de obra y repuestos que el contratista debe tener en su inventario para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Se aclara que los servicios que a continuación se describen, constituyen **solo una probabilidad** de que eventualmente la entidad llegue a requerirlos, de acuerdo a las necesidades y contingencias técnicas y mecánicas que sufran los vehículos objeto del servicio, por lo tanto, el tipo de servicio, su periodicidad y su valor quedaran limitadas a la disponibilidad presupuestal que se disponga en el momento de requerir el servicio, **ya que este se adopta bajo la modalidad de monto agotable**. Sin Embargo, de llegar a requerirlos, como ya se dijo antes, el contratista debe suministrarlos en el menor tiempo posible, toda vez que los debe tener en su inventario.

ITEM	*MANTENIMIENTO PREVENTIVO (SOLO MANO DE OBRA)
1	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS (ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE)
2	CAMBIO ACEITE CON FILTROS DE AIRE Y ACEITE
3	CAMBIO DE ACEITE MOTO CON FILTRO DE ACEITE
4	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION
5	CAMBIO ACEITE CAJA DE VELOCIDADES
6	ALINEACION(SENCILLA O DOBLE), BALANCEO Y ROTACION
7	REVISION Y ALINEACION DE LUCES
8	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO
9	ENGRASE DE RODAMIENTOS SUSPENSIÓN Y CARDAN (VOLQUETA)
10	REVISON DE NIVELES DE FLUIDOS
ITEM	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO * (SOLO MANO DE OBRA)**
	MOTOR
1	REPARACION MOTOR
2	DESMONTE Y MONTAJE DE MOTOR

3	CEPILLADO O RECTIFICADO DE CULATA
4	ANILLADO DE MOTOR
5	SINCRONIZADA DE MOTOR
6	CAMBIO DE EMPAQUE CULATA
7	CAMBIO DE EMPAQUE CARTER
8	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS
9	CAMBIO DE RETENDOR CIGÜEÑAL
10	CAMBIO BOMBA DE ACEITE
11	CAMBIO BOMBA DE AGUA
12	CAMBIO KIT DE REPARTICION
13	CAMBIO CORREAS DE ACCESORIOS
14	CAMBIO DE VENTILADOR O VENTAVIOLA
15	CAMBIO FAN CLUTCH
16	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SONDEO DE RADIADOR
17	DESMONTE Y MONTAJE DE RADIADOR
18	REPARACION DE RADIADOR
19	CAMBIO MANGUERAS DE REFRIGERACION
20	CAMBIO SOPORTES MOTOR
21	CAMBIO DE SOPORTES CAJA
22	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCION
23	DESMONTE Y MONTAJE DE BOMBA DE INYECCION
24	CALIBRACION DE INYECTORES
25	SERVICIO DE LABORATORIO LAVADO DE INYECTOR POR ULTRASONIDO
26	CAMBIO DE INYECTORES
27	DESMONTE Y MONTAJE DE INYECTORES
28	CAMBIO CREMALLERA VOLANTE
29	MANTENIMIENTO BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION
30	CAMBIO DE BOMBA HIDRAULICA
31	CAMBIO DE PRENSA Y DISCO CLUTCH O KIT DE EMBRAGUE
32	CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE
33	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE EMBRAGUE

34	CAMBIO GUAYA DE ACELERACION
35	CAMBIO DE SENSOR TPS (SENSOR DE POCISION MARIPOSA DE ACELERACION)
36	CAMBIO DE SENSOR APS (SENSOR DE POSICION DEL ACELERADOR)
37	MANTENIMIENTO Y REPARACION TURBO
38	CAMBIO KIT SELECTOR DE VELOCIDADES
39	DISCOS DE EMBRAGUE MOTO
40	MANTENIMIENTO Y AJUSTE CAJA DE DIRECCION
41	KIT ARRASTRE MOTO
	SUSPENSIÓN
1	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
2	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS
3	CAMBIO SOPORTES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
4	CAMBIO DE TERMINALES
5	CAMBIO ROTULAS
6	CAMBIO DE BRAZO AXIAL
7	CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTEROS
8	CAMBIO CREUCETAS CARDAN
9	CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS
10	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE HOJAS MUELLE DE SUSPENSIÓN
11	CAMBIO DE BUJES MUELLE DE SUSPENSIÓN
	FRENOS
1	CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS
2	CAMBIO DE PASTILLAS TRASERAS
3	CAMBIO DE BANDAS O FRENOS TRASEROS
4	CAMBIO DE DISCOS DELANTEROS
5	CAMBIO DE DISCOS TRASEROS
6	CAMBIO DE CAMPANAS TRASERAS
7	CAMBIO DE CAMPANAS DELANTERAS
8	MANTENIMIENTO FRENOS DELANTEROS
9	MANTENIMIENTO FRENOS TRASEROS
10	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS

11	MANTENIMINTO PISTON Y MORDAZAS (CALIPERS)DE FRENO DELANTERO
12	CAMBIO DE PISTONES Y MORDAZAS(CALIPERS) DELANTEROS
13	CAMBIO DE PISTONES Y MORDAZAS(CALIPERS) TRESEROS
14	CAMBIO DE PISTONES Y MORDAZAS(CALIPERS) TRASEROS
15	GRADUAR Y PURGAR FRENOS
16	CAMBIO BOMBA DE FRENO
17	CAMBIO DE GUAYA DE FRENO
18	CAMBIO DE RUEDA LIBRE
19	CAMBIO DE MORDAZAS DE FRENOS DELANTEROS
20	CAMBIO DE MORDAZAS DE FRENOS TRASEROS
21	CAMBIO PORTAMANGUETAS
22	MANTENIMIENTO FRENO MOTOR
23	GUAYA FRENO MOTO
24	MANTENIMIENTO COMPRESOR FRENOS (VOLQUETA)
	SISTEMA ELECTRICO
1	REPARACION ALTERNADOR
2	MONTAJE Y DESMONTE ALTERNADOR
3	CAMBIO DE ALTERNADOR
4	REPARACION SISTEMA DE ARRANQUE
5	CAMBIO DE CORONA DE BOBINAS
6	CAMBIO DE ARRANQUE
7	CAMBIO DE BATERIA
8	CAMBIO DE BOBINA
9	CAMBIO DE BUJIAS
10	SERVICIO SCANER LECTURA Y CODIFICACION DE FALLAS SEGÚN FABRICANTE
11	REVISON SISTEMA ELECTRICO GENERAL
12	REVISION ELEVA VIDRIOS
13	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO (RECARGA)
14	MANTENIMIENTO PITO
15	CAMBIO BOMBILLOS FAROLAS
16	CAMBIO BOMBILLOS EXPLORADORAS

17	CAMBIO BOMBILLOS STOP
18	CAMBIO BOMBILLOS DIRECCIONALES
19	CAMBIO BOMBILLOS HABITACULO
20	REVISION O CAMBIO PERA DE REVERSO
21	CAMBIO DE PACHAS ELECTRICAS
22	REVISION O CAMBIO PERA DE FRENO
23	CAMBIO SENSOR MAP (SENSOR DE PRESIOS DEL MULTIPLE DE ADMISION)
24	CAMBIO SENSOR MAF (SENSOR FLUJO DE MASA DE AIRE)
25	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ADICIONAL**
26	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EXOSTO
27	DESPINCHE
28	CAMBIO DE PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS
29	CAMBIO PANORAMICO
30	CAMBIO VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR Y COPILOTO
31	CAMBIO VIDRIOS PASAJEROS
32	CAMBIO DE VIDRIO TRASERO
33	CAMBIO DE ESPEJOS LATERALES
34	CAMBIO JUEGO UNIDADES FAROLAS
35	CAMBIO ESPARRAGO
36	CAMBIO JUEGO STOPS
37	LAVADO EXTERIOR DEL VEHICULO Y ASPIRADO
38	LAVADO EXTERIOR CON MOTOR , POR DEBAJO,GRAFITADO Y ASPIRADO
39	LAVADO DE TAPICERIA , MOTOR , POR DEBAJO, ASPIRADO Y LAVADO EXTERIOR
40	LAVADO EXTERIOR, POLICHADO, ASPIRADO, LAVADO POR DABAJO CON GRAFITADA Y LAVADO DE TAPETES
41	LAVADO DE TAPICERIA CON DESMONTE DE SILLAS
42	LAVADO GENERAL MOTO
43	TAPICERIA SILLIN MOTO
44	MANTENIMIENTO BOMBA HIDRAULICA PLATON (VOLQUETA)

45	CAMBIO DE BOMBA HIDRAULICA PLATON VOLQUETA
46	SERVICIO TORNO

NOTA 2: **El contratista deberá contar mínimo con un stock de repuestos señalados a continuación**, sin embargo, constituyen solo una probabilidad de que eventualmente la entidad llegue a requerirlos, de acuerdo a las necesidades y contingencias técnicas y mecánicas que sufran los vehículos objeto del servicio y deberá suministrarlos a través de una bolsa de repuestos; para reemplazar un repuesto defectuoso o para los elementos que requieran los vehículos, estos serán descontados del presupuesto oficial. Si el repuesto requerido no se encuentra en la siguiente tabla, el contratista deberá suministrarlo en el menor tiempo posible, de acuerdo al ítem 28 de las Obligaciones del contratista.

ITEM	REPUESTOS
1	ABRAZADERA METALICAS MANGUERA
2	ABRAZADERAS PLASTICO
3	ACEITE CAJA VELOCIDADES
4	ACEITE HIDRAULICO
5	ACEITE HIDRAULICO BOMBA (VOLQUETA)
6	ACEITE MOTOR
7	ACEITE TRANSMISION - VALBULINA
8	AMORTIGUADORES DELANTEROS
9	AMORTIGUADORES TRASEROS
10	ANILLO PISTON MOTOR
11	AUTOMATICO DE ENCENDIDO
12	BALANCINES DE ADMISION Y ESCAPE
13	BALINERA RUEDA VOLANTE
14	BANDAS DE FRENO DELANTERO VOLQUETA
15	BANDAS DE FRENO TRASERO
16	BATERIA 1000 AMP
17	BATERIA 1150 AMP
18	BUJIAS
19	BOBINAS
20	BOMBA DE ACEITE
21	BOMBA DE AGUA
22	BOMBA EMBRAGUE
23	BOMBA FRENO
24	BOMBA HIDRAULICA (VOLQUETA)
25	BOMBILLO 158
26	BOMBILLO LED FAROLAS

27	BOMBILLO STOP
28	BOMBILLOS DIRECCIONAL
29	BOMBILLOS HABITACULO
30	BRAZO AXIAL
31	BRAZO COMPENZADOR
32	BUJE BALANCEO
33	BUJES BARILLA ESTABILIZADORA
34	BUJES DE TIJERA
35	BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO
36	CADENA REPARTICION
37	CAMISAS MOTOR
38	CAMPANAS DE FRENO DELANTRO VOLQUETA
39	CAMPANAS DE FRENO TRASERO
40	CAPUCHON BUJIA
41	CASQUETES VIELA- CIGÜEÑAL MOTOR
42	CAUCHO CARDAN
43	CHICLERES CARBURADOR
44	CILINDRO FRENOS (KIT)
45	CORREA ACCESORIOS
46	CORREA REPARTICION
47	CORREAS REPARTICION Y ACCESORIOS
48	CORONA DE BOBINAS
49	CREMALLERA VOLANTE
50	CRUCETA BARRA DE DIRECCION
51	CRUCETAS CARDAN
52	DISCOS DE FRENO DELANTERO
53	DISCOS DE FRENO TRASERO
54	DISCOS EMBRAGUE MOTO
55	EMPAQUE CARBURADOR
56	EMPAQUE CARTER
57	EMPAQUE CULATA
58	EMPAQUE TAPA VALVULAS
59	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN
60	EMPAQUETADURA MOTOR
61	EMPAQUETADURA TURBO
62	ESPARRAGOS

63	ESPEJOS LATERALES
64	EXOSTO
65	FAN CLUTCH
66	FILTRO ACEITE
67	FILTRO AIRE ACONDICIONADO
68	FILTRO COMBUSTIBLE
69	FILTRO AIRE
70	FILTRO TRAMPA
71	FLAUTA MOTOR
72	FORRO CABRILLA
73	FUSIBLE 10-15-20
74	GRASA SHELL
75	GRASA SKF PARA RODAMIENTOS
76	GRASA TIMKEN LITIO
77	GUARDA POLVOS EJE
78	GUAYA ACELERADOR
79	GUAYA FRENO DE MANO
80	GUAYA FRENO MOTO
81	GUIAS VALVULAS
82	HOJA CUARTA MUELLE DE SUSPENSIÓN
83	HOJA PRICIPAL MUELLE DE SUSPENSIÓN
84	HOJA SECUNDARIA MUELLE DE SUSPENSIÓN
85	HOJA TERCERA MUELLE DE SUSPENSIÓN
86	INDUCIDO ARRANQUE
87	JUEGO DE INYECTORES
88	JUEGO SPLIDERES DELANTEROS VOLQUETA
89	JUEGO STOPS
90	JUEGO TERMINALES
91	JUEGO UNIDADES FAROLAS
92	KIT DE EMBRAGUE
93	KIT SELECTOR CAMBIOS
94	KIT MORDARZAS O CALIPERS DELANTEROS
95	KIT MORDARZAS O CALIPERS TRASEROS
96	JUEGO DE CILINDROS FRENOS TRACEROS
97	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION
98	LIMPIADOR DE CARBURADOR

99	LIQUIDO DE FRENOS
100	LLANTA 255/60R18
101	LLANTA 255/70R16
102	LLANTA 265/65R17
103	LLANTA 205/75R15
104	LLANTA DELANTERA MOTO 2,75 RIN 21
105	LLANTA TRASERA MOTO 4,10 RIN 18
106	LLANTAS TRASERA Y DELANTERA MOTOCARRO 4,00 R 8
107	MANGUERA CORRUGADA 2"X20 PARA SISTEMAS ELECTRICOS
108	MANGUERA FLUJO ACEITE
109	MANGUERA FLUJO AIRE
110	MANGUERAS DE REFRIGERACION
111	MEDIA LUNA TAPA VALVULAS
112	MUÑECOS DE SUSPENSIÓN
113	PACHA CONECTOR SENSOR
114	PASATILLAS DE FRENO DELANTERO
115	PASTILLAS DE FRENO TRASERO
116	PERA DE CAMBIOS
117	PLUMILLAS LIMPIABRISAS
118	POLEA ACCESORIOS
119	PORTAESCOBILLAS
120	PORTAMANGUETAS
121	REFRIGERANTE
122	RETENEDORES CIGÜEÑAL
123	RODAMIENTOS DELANTEROS
124	ROCIADOR ACEITE
125	RODAMIENTOS TRASEROS
126	RODILLO 10949/10
127	RUEDA LIBRE
128	ROTULAS SUPERIORES
129	RUOTULAS INFERIORES
130	SENSOR CKP (SENSOR DE POSCION CIGÜEÑAL)
131	SENSOR MAF (SENSOR FLUJO DE MASA DE AIRE)
132	SENSOR MAP (SENSOR DE PRESIOS DEL MULTIPLE DE ADMISION)

133	SENSOR MINIMO/R ACELERACION
134	SENSOR TPS (SENSOR DE POCISION MARIPOSA DE ACELERACION)
135	SENSOR VELOCIMETRO
136	SHELLAC PEGAMENTO PARA JUNTAS
137	SHIMS AJUSTE
138	SILICONA EN SPRAY
139	SILICONA ULTRAGREY
140	SILICONA BRILLO
141	SILICONA GRIS
142	SOPORTE CAJA
143	SOPORTE CARDAN
144	SOPORTES AMORTIGUADOR
145	SOPORTES MOTOR
146	SOPORTES O GRAMPA PARA MUELLE DE SUSPENSIÓN
147	TAPA RADIADOR
148	TAPON CARTER
149	TERMOSTATO
150	TENSOR CORREA BALANCEO
151	TENSOR CORREA REPARTICION
152	TOPES CHASIS
153	TOPES MUELLE
154	TORNILLO GRADUACION BALANCINES
155	TORNILLOS SUJETADORES MUELLE
156	TRABA ROSCA
157	TUERCAS ESPARRAGO
158	VALVULA REGULADORA DEL PASO DEL TURBO
159	VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE
160	VENTILADOR RADIADOR O VENTAVIOLA
161	VIDRIO PANORAMICO
162	VIDRIO TRASERO
163	VIDRIOS LATERALES PUERTA CONDUCTOR Y COPILOTO
164	VIDRIOS LATERALES PUERTAS TRASERAS PASAJEROS

C) OBLIGACIONES ESPECIALES: Además de las obligaciones generales establecidas para el CONTRATISTA en las leyes que rigen este tipo de contratos; de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y el anexo técnico adjunto, EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo ofrecido como valor PONDERABLE en la propuesta, relacionado a continuación:

SERVICIOS ADICIONALES
Contar durante la ejecución del contrato con equipos especializados (scanner automotriz avanzado) que garantice un diagnóstico confiable de acuerdo a la marca de los vehículos
Realizar totalmente gratis un lavado general para cada vehículo (incluido el lavado del motor) en cada mantenimiento preventivo de cambio de aceite y filtros.
Contar durante la ejecución del contrato atención mecánica los domingos o festivos.
Hacer revisión de niveles de fluidos o de aceite y engrase, así como alineación, rotación y balanceo, y Revisión sistema de frenos, en el cambio de aceite y filtros de cada vehículo sin costo adicional

NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre CORPOBOYACA y el CONTRATISTA es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

MULTAS: **IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:**

Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará

una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría o supervision, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. Incumplir la obligación de incluir por lo menos una (1) persona que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
11. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero éste no se adecúa plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.
12. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones especificas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
13. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

PENAL PECUNIARIA:

La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación efectuara pagos mensuales, de acuerdo al cumplimiento del objeto y a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro que incluya por cada mantenimiento: Orden de Mantenimiento FRF 28, Factura, Ficha Técnica por Vehículo, Cotizaciones (cuando aplique), Acta de Entrega del Vehículo, Informe del Supervisor y/o Interventor para el pago FRF-18, presentación del soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

El último pago estará sujeto a la presentación del acta de terminación y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y suministro respectivos, previa presentación de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FRF18 Informe del Supervisor y/o Interventor para el Pago y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada a la subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 “derecho de turno”, establecido en la Ley 1150 de 2001. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina Proceso Gestión Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

GARANTIAS: La Corporación determina que por la naturaleza del contrato y por su forma de pago, el contratista se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACION, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses mas	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del Servicio	Por el término del contrato y doce (12) meses mas	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el término del contrato y tres (3) años mas	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término del contrato	Valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razones de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

El contratista autorizara a COPOBOYACA para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando haya adición del valor y plazo.

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACION, CORPOBOYACÁ evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitara si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobara únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato con CORPOBOYACA de conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las contemplen.

TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la CORPORACIÓN.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones administrativas y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, quedan consignadas a favor de CORPOBOYACA las causales de caducidad administrativas allí dispuestas. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones prevista en la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: La Liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes intervinientes y el supervisor del mismo. Si el Contratista se negare a suscribir el acta, CORPOBOYACA la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación del Acta de terminación de la ejecución del contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre CORPOBOYACÁ y LA EMPRESA CONTRATISTA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones, anexo técnico adjunto, las actas, la propuesta presentada, acuerdos y en general todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, además se requiere: a) Expedición del registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas y c) Firma del acta de iniciación.

Elaboro: Diana Jimenez / Profesional especializado
Reviso: Camilo Camacho /Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 CDS 2023-316